



**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

## RESOLUCIÓN N° 132 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 10 JUN 2014

### VISTO:

El Memorando N° 654-2014-INVERMET-GP de 03 de junio de 2014 de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 043-2014-GP/CBI del Especialista de la Gerencia de Proyectos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como por su Reglamento aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 2233, se dispone la modificación de los primeros artículos de los Acuerdos de Concejo N° 1184, 1239, 1241, 1368 y 1370 – 2013, precisando la Fuente de Financiamiento de Cuarenta y Dos (42) Proyectos de Inversión, entre los cuales se encuentra el proyecto materia de la presente Resolución;

Que, el Artículo 24.4 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, dispone que una vez recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la información siguiente: el monto de inversión; plazo de ejecución; la modalidad de ejecución del PIP y las fórmulas de reajuste de precios en los casos que sea aplicable. La UE es exclusivamente responsable por la información que consigne en el Formato SNIP-15, el mismo que tiene carácter de declaración jurada, y el registro a que se refiere la presente disposición, no implica aceptación o conformidad al contenido del mismo;

Que, mediante Oficio N° 149-2013-MML/GP, la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, da cuenta de la declaratoria de viabilidad del PIP Menor: "Mejoramiento de las Vías de Acceso Peatonal en las Zonas Altas del AA.HH. Ampliación Santa María, Parcela 2 - Sector Prolongación - San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima – Lima" (SNIP N° 241847), adjuntado el Formato SNIP – 09;

Que, con Oficio N° 274-2014-MML/GP-SIP la Sub Gerencia de Inversión Pública de la Municipalidad de Metropolitana de Lima, da cuenta que se procedió con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP, mediante los Formatos SNIP 15 y SNIP 16 respectivamente;

Que, mediante Informe N° 043-2014-GP/CBI, el Especialista de la Gerencia de Proyectos, recomienda se proceda a la aprobación del Expediente Técnico, considerando el siguiente detalle:

Modalidad de Ejecución	:	Por Contrata
Valor Referencial	:	S/. 409,987.15 incluido IGV
Fecha del Presupuesto de Obra	:	abril de 2014
Sistema de contratación	:	Suma Alzada
Plazo de Ejecución	:	60 días calendario





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Que, dicho requerimiento de aprobación cuenta con la anuencia de la Gerencia de Proyectos, según consta en el Memorando N° 654-2014-INVERMET-GP;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 dispone que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento;

Que, el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala que en el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La Entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obras;

Que, el artículo 10° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que tratándose de obras, se adjuntará el Expediente Técnico respectivo y, cuando corresponda, la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 24) del Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el Expediente Técnico de la Obra, es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y sus modificatorias y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de las Vías de Acceso Peatonal en las Zonas Altas del AA.HH. Ampliación Santa María, Parcela 2 - Sector Prolongación - San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima – Lima" (SNIP N° 241847), con un presupuesto de obra ascendente a S/. 409,987.15 (Cuatrocientos Nueve Mil Novecientos Ochentisiete con 15/100 Nuevos Soles), con precios referidos al mes de abril de 2014, con un plazo de ejecución de 60 días calendario; encontrándose el Expediente Técnico conformado por la siguiente documentación:





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Contenido	FOLIOS
	DEL - AL
Resumen Ejecutivo	002-007
Memoria Descriptiva	008-022
Especificaciones Técnicas	023-102
Metrados	103-127
Presupuesto Base	128-130
Análisis de Precios Unitarios	131-152
Formula Polinómica	153-155
Relación de Mano de Obra, Insumos y Equipos	156-158
Desagregado de Gastos Generales	159-160
Cronograma	161
Cronograma de Ejecución de Obra	162-163
Cronograma Valorizado	164-166
Cronograma de Desembolsos	167-168
Anexos	169
Estudio de Mecánica de Suelos	170-273
Estudio de Impacto Ambiental	274-276
Prevención de Impacto Ambiental	277-278
Estudio Básico de Seguridad	279-283
Informe Topográfico	284-291
Cotización de Insumos	292-302
Panel Fotográfico	293-302
Planos	303-324

**Artículo 2°.-** Disponer que el original del Expediente Técnico, aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, permanezca en custodia en el Archivo Periférico a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas de INVERMET.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas.

**Artículo 4°.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.



**Regístrese y Comuníquese**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE (e)